



PROCESO VERBAL SUMARIO- SANEAMIENTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD

RADICADO: 680014189001- 2017-00132-00

DEMANDANTE: MARÍA INÉS GÓMEZ GARCÍA

DEMANDADO: ALBERTO DUARTE MOTTA Y ROSENDA MOTTA DE DUARTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 060 REQUIERE PERITO.

INSTANCIA: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que a través del No de celular suministrado por AMB, se ha podido tener conocimiento del correo electrónico del perito designado FABIÁN ANDRÉS ZARATE CASTRO. Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se advierte que previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, es menester **REQUERIR** al perito designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, señor **FABIÁN ANDRÉS ZARATE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.810.900 de Floridablanca, a fin de tomar posesión del cargo o declinar de la designación efectuada, en el primero de los caso deberá realizar la identificación plena del bien inmueble objeto de litis identificado con Matricula Inmobiliaria N° 300-20012 y numero predial 01-06-0203-0005-000.

Se le otorga el término de tres (03) días, contados al día siguiente de recibida la comunicación de la presente decisión para que informe lo que a bien tenga.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a FABIÁN ANDRÉS ZARATE CASTRO, para que en el término de tres (03) días, contados al día siguiente de recibida la presente decisión, se sirva tomar posesión del cargo o declinar de la designación efectuada.

Por secretaria librese el correspondiente oficio y remítase al correo fabianzarate10@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f5d497dd18b93c8fc6ffea61b1b97c5686ae7cb4d045d9e1b19dc26dc4fb96**

Documento generado en 31/01/2022 01:06:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>